primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria. **SEGUNDA** 

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

### **TERCERA**

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

- 1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.
- 2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

TERCERO. NOTIFICACIÓN.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a quien ha presentado alegación.

#### CUARTO, RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

## QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo en la página web municipal:

http://www.laspalmagc.es/export/sites/laspalmasgc/es/tr ansparencia/galleries/galeria-documentostransparencia/Reglamento-del-Consejo-del-mayor.pdf

Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERALD EL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

184.921

# Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

# Dirección General de Administración Pública

### ANUNCIO

#### 7.279

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 50830/2018, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, se emite el presente Informe Propuesta de resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 146 el día 5 de diciembre de 2018, la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Informe de fiscalización favorable de fecha 12 de diciembre de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobación por Pleno, en su sesión de fecha 29/07/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre el objeto del procedimiento.

La presente convocatoria se incluye en el proceso selectivo para la creación de Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas Bases específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 146 el día 5 de diciembre de 2018, a través de la Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 48869/2018, de 4 de diciembre.

El presente proceso selectivo tiene su base en la urgencia de acudir a la contratación temporal de Peones de Limpieza Viaria debido a la necesidad perentoria acreditada mediante Informe de necesidad suscrito por el Gerente del Organo Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 22 de noviembre de 2018, obrante en el expediente, donde señala la falta de personal existente en dicho Servicio para atender las necesidades de limpieza de nuestra Ciudad, ya que se aproximan fechas en las cuales se producirá un incremento de la actividad del Servicio, tales como, Fiestas Navideñas, época de rebajas, Carnavales y Semana Santa, y resulta imposible atenderlas con la plantilla habitual.

Asimismo, obra en el expediente Orden Superior de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2018, en la cual se dispone la tramitación preferente y por procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente para la creación de Bolsa de Trabajo.

2. Sobre Necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Dada la urgencia y necesidad perentorias explicadas con anterioridad, se precisa de un procedimiento selectivo ágil y eficaz, ya que lo que se pretende es la contratación temporal por un período máximo de SEIS MESES en la modalidad de acumulación de tareas de personal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, tal proceso prescinde de la fase de oposición, pero incluye una fase de concurso en la cual se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, para garantizar en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos que han de regir el acceso al



empleo público, y que están recogidos en el artículo 23.2 de la Carta Magna, y demás normativa vigente.

3. De la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El objeto del presente proceso selectivo es la creación y configuración de una Bolsa de Trabajo al objeto de seleccionar Peones de Limpieza Viaria por concurso, para llevar a cabo contrataciones temporales, dado que es imposible atenderlas con el personal actual existente. Para ello, se justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente a través de Informe relativo a la cuantificación económica para la contratación de 280 Peones de Limpieza Viaria, de fecha 23 de noviembre de 2018.

4. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus instancias, dando comienzo este proceso selectivo strictu sensu. Dicho plazo será de CINCO DÍAS NATURALES, dado la Orden Superior de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2018 en la cual establece la tramitación preferente y por procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente para configurar esta Bolsa de Trabajo, y se abrirá este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

Debe tenerse en cuenta que esta convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases específicas para la creación de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, número 146, de 5 de diciembre de 2018.

5. Sobre la competencia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1°. Competencias económicas. En el marco de sus

respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias

- 1. El desarrollo de la gestión económica.
- 2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
- 3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.
  - 2º. Competencias en materia de Personal.
  - 1. La gestión del personal.
- 2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

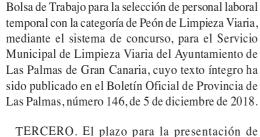
De acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Limpieza obrante en el expediente, de fecha 5 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la Directora General de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral temporal con la categoría de Peón de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases específicas para la creación de





TERCERO. El plazo para la presentación de instancias será de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTO. Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez"

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINIS-TRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

185.656

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

### 7.280

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Confirmación en la Inscripción Padronal y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

#### HE RESUELTO:

Declarar la baja por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las

